



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

9940

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la adaptación de vehículos autotaxi o la adquisición de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

«**Primero.-** Aprobar la convocatoria, con la modificación mencionada, para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la adaptación de vehículos autotaxi o la adquisición de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal.

Segundo.- Aprobar los siguientes modelos normalizados que figuran como anexos a la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la adaptación de vehículos autotaxi o la adquisición de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal
- Anexo I. Solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria
- Anexo II. Memoria de actuación justificativa.
- Anexo III. Memoria económica justificativa.
- Anexo IV. Declaración responsable de persona jurídica.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 12.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 110000/441/77000/1002 del vigente presupuesto municipal para actuaciones dirigidas a la adaptación de vehículos autotaxi o la adquisición de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal.

Cuarto.- Publicar la convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Publicar la parte resolutive de este acuerdo y el extracto de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Illes Balears.»

«Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la adaptación de vehículos autotaxi o la adquisición de vehículos autotaxi adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida para favorecer la accesibilidad universal»

BDNS (Identif.): 932803

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las personas titulares de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de autotaxi en el término municipal de Llucmajor.
- b) Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- c) Ofrecer el servicio de taxi adaptado, una vez realizada la adquisición y transformación del vehículo, a los ciudadanos de Llucmajor que lo requieran, durante un plazo mínimo de 5 años.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) y con el Ayuntamiento de Llucmajor.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Llucmajor y en el artículo 13 de la LGS.
- f) Presentar la solicitud con los documentos anexos a la presente convocatoria debidamente cumplimentados y aportar la documentación justificativa del gasto, tales como las facturas o documentos similares, así como los documentos acreditativos de los pagos, en el orden que figure en la relación clasificada de gastos de la memoria económica justificativa.



**Segundo. Finalidad**

La finalidad de esta subvención es garantizar el acceso de todas las personas al servicio de autotaxi.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Lluçmajor, publicada en el BOIB núm. 154, de 26 de noviembre de 2022.

Cuarto. Importe

El importe económico total destinado a esta convocatoria es de 12.000,00 €.

La cuantía de la subvención individual para cada beneficiario es de un máximo de 8.000 euros. El importe destinado a un mismo beneficiario en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo para presentar solicitudes

El período subvencionable comprende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos, siempre que las actuaciones objeto de subvención hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la BDNS y del extracto de la misma en el BOIB, hasta el día 21 de octubre de 2026.

En todo caso, la presentación de la solicitud implicará el conocimiento y la aceptación expresa de la presente convocatoria.

(Firmado electrónicamente: 2 de octubre de 2026)

La alcaldesa-presidenta

Maria Francisca Lascolas Rosselló

